INFORME SECRETARIAL: Revisadas las demandas con radicados 2023-00113 y 2023-00168, se evidencia que ambos son demandas de Impugnación de la paternidad de la menor María Angel García Ospina frente al señor Gustavo de Jesús García Marin, en la demanda dentro del proceso 2022-00113 el demandante es el señor García Marín y demandada la señora Gladys Ospina Marín, esta demanda fue recibida en mayo 10 de 2023 en el correo institucional y en la demanda del proceso 2023-00168 donde la demandante es la señora Ospina Marín y el demandado el señor García Marín fue recibida el día 11 de julio de 2023 . Es de anotar que en el primer radicado la demanda fue admitida mediante auto del 31 de agosto de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez para lo pertinente marzo 13 de 2024.

JULIAN OCHOA BERRIO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	*05-308-31-10-001-**2023-00168**-00*
Proceso:	***Impugnación de la paternidad***
Demandante:	*GLADYS OSPINA MARIN en representación de la menor MARIANGEL GARCIA OSPINA.*
Demandado:	*GUSTAVO DE JESUS GARCIA MARIN*
Interlocutorio:	*No. 200 de 2024*
Decisión:	***Rechaza demanda.***

Encontrándose en estudio de la presente demanda se evidenció según el informe secretarial que antecede, que ya existe demanda admitida en el radicado 2023-00113, demanda que fue presentada primero que la demanda que nos ocupa con radicado 2023-00168. Habiendo sido admitida la primera en agosto 31 de 2023 y toda vez que tiene el mismo objeto, además de no ser procedente lo normado en el artículo 148 del C.G del P. para la acumulación de procesos y demandas, es por lo que este despacho, rechazará la demanda con radicado 2023-00168 por cuanto la primera demanda con radicado 2023-00113 fue admitida por auto No. 458 del 31 de agosto de dos mil veintitrés, notificada en estados No. 072 del 01 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Impugnación de la Paternidad legitima interpuesta por la señora **GLADYS OSPINA MARIN** en representación de la menor **MARIANGEL GARCIA OSPINA** contra el señor **GUSTAVO DE JESUS GARCIA MARIN**, por lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión proceda por secretaria del despacho al archivo de las diligencias previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Juez

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADO (CGP) No.026,*** *fijado hoy* ***14 DE MARZO DE 2024,*** *en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

JULIAN OCHOA BERRIO
Secretario